SECRETARIA: Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora juez el presente asunto pendiente de resolver solicitud de reconocimiento de gastos por parte del perito. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 305 RADICACIÓN: 76001 3103 004 2019 00192 00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Tal como lo anticipa el informe secretarial, dentro de este proceso el señor REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, además de manifestar la aceptación del cargo de perito, solicita, para cumplir con las labores encomendadas, "el anticipo para gastos por 50% SMMLV es decir la suma de seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$711.750)" (sic)

Advierte el Despacho que la solicitud es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 364 del Código General del Proceso, por tanto, se ordenará a ambas partes, demandante y demandada, para que, cada una entregue al perito la suma de \$355.500, toda vez que se trata de una prueba decretada de oficio. Suma que se descontará de los honorarios definitivos que se fijen en audiencia de sustentación y contradicción del dictamen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las partes, demandante y demandada, hacer entrega al perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, <u>reynel.gonzalez@rgproyectosyavaluos.com</u>, la suma de \$355.500, cada una, por concepto de gastos del trabajo pericial que debe realizar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al perito que una vez elaborado el dictamen deberá estar a disposición de las partes en la secretaría, 10 días antes de la realización de la audiencia, por lo que se le requiere para remitirlo a este despacho con dicha antelación, así mismo con copia a los correos electrónicos de las partes en este asunto.

TERCERO: REQUERIR al demandado ALFONSO JOSÉ ROMERO, para que preste su colaboración con el ingreso del perito al inmueble para el cumplimiento del encargo, de conformidad con el art. 233 del CGP.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas a los oficios emitidos por este despacho, en razón a las pruebas decretadas en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NIO. **043** DE HOY **19 MAR. 2025**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria